

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Uninsa» por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación los «blooms» de 200 a 350 milímetros y el llantón y entre los de exportación las pletinas, llantas, flejes y perfiles navales.

Ilmo. Sr.: La firma «Uninsa», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para la importación de palanquilla y «blooms» de 50 a 200 milímetros por exportaciones previamente realizadas de redondos, ángulos, vigas y úes, solicita se incluya en dicho régimen como nuevos productos de exportación las pletinas, llantas, flejes y perfiles navales y como nuevas materias de importación los «blooms» de 200 a 350 milímetros y los llantones.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Uninsa» por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de ampliar la relación de mercancías a exportar y a importar autorizadas en la expresada Orden ministerial, incluyendo entre las de exportación las pletinas, llantas, flejes y perfiles navales y entre las de importación los «blooms» de 200 a 350 milímetros y los llantones; a efectos contables, respecto a esta modificación, los índices de reposición y tanto por ciento de mermas y subproductos para los «blooms» de 200 a 350 milímetros y los llantones serán iguales a los establecidos en la aludida Orden ministerial para los blooms de 50 a 200 milímetros y para la palanquilla, respectivamente.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de junio de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

3.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 24 de enero de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1968 por la que se concede a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de armarios frigoríficos industriales.

Habiéndose sufrido errores en las cuartillas remitidas para la publicación de la Orden de 18 de septiembre de 1968, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 25 de septiembre de 1968, por la que se concede el régimen de reposición a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones de armarios frigoríficos industriales, se subsanan ahora en la forma que a continuación se expresa y de acuerdo con lo específicamente autorizado en la referida Orden:

En la columna segunda de la página 13730, línea 56, donde dice: «2.200 unidades tiradores puerta», debe decir: «200 unidades tiradores puerta».

En la columna primera de la página 13731, línea 22, donde dice: «(modelo FC-700)», debe decir: «(modelo FC-1200, peso

neto por aparato 162 kilogramos)...», con rectificación de la cantidad de chapa magnética, que debe entenderse de 402.300 kilogramos, en lugar de 403.300 kilogramos.

Los efectos contables del modelo FC-700 deberán considerarse señalados de la forma siguiente:

«Por cada 100 armarios en régimen de congelación (modelo FC-700, peso neto por aparato 131 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

4.506,500 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
402,300 kilogramos de chapa magnética.
103,100 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
580,900 kilogramos de cloruro de polivinilo.
71,200 kilogramos de barniz protector.
200 unidades de tiradores puerta.
400 unidades de bisagras puerta.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.
100 unidades de termostatos tipo 0-10.
100 unidades de programadores descongelación.»

Debe considerarse incluido el modelo FC-1000 con los efectos contables correspondientes que se indican:

«Por cada 100 armarios en régimen de congelación (modelo FC-1000, peso neto por aparato 152 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

6.247,300 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
402,300 kilogramos de chapa magnética.
103,100 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
746,800 kilogramos de cloruro de polivinilo.
85,600 kilogramos de barniz protector.
300 unidades de tiradores de puerta.
600 unidades de bisagras puerta.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.
100 unidades de termostatos tipo 0-10.
100 unidades de programadores descongelación.»

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca, correspondiente a la convocatoria del mes de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitanes de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1968 darán comienzo el día 29 de dicho mes, con una duración total de quince días.
2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias, «A», «B» y «C», siendo preciso haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B» y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: Matemáticas.
Grupo «B»: Construcción Naval y Teoría del Buque, Astronomía Náutica y Navegación y Pesca Marítima.
Grupo «C»: Derecho Marítimo.

3) Los exámenes se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de Astronomía Náutica y Navegación en dos partes, una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4) A estos exámenes pueden presentarse:
a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Patrón de Pesca de Altura determinado en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5) Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la Orden ministerial antes citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 26, 27 y 28 de noviembre próximo.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Don Ramón Inchausti Bengoechea, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, que actuará del 29 de noviembre al 16 de diciembre próximos; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, del 30 de noviembre al 2 de diciembre; don Antonio Bonilla de la Corte, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, el 3 y 4 de diciembre; don José Gómez Nuche, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, del 4 al 12 de diciembre, y don Francisco Gómez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Lanzarote, el 13 y 14 de diciembre.

Se nombra Presidente suplente de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera y, caso de tener que actuar como tal, se designa a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado con destino en la citada Inspección General, para que actúe como Secretario.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Francisco Gómez Ruiz efectuará el viaje por avión.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y disposiciones complementarias, los Vocales a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en las que se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del citado Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,861	65,056
1 Franco francés nuevo	13,988	14,030
1 Libra esterlina	166,362	166,864
1 Franco suizo	16,187	16,235
100 Francos belgas	138,224	138,641
1 Marco alemán	17,481	17,533
100 Liras italianas	11,175	11,208
1 Florin holandés	19,120	19,177
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,259	9,286
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,647	16,697
100 Chelines austríacos	269,277	270,090
100 Escudos portugueses	242,864	243,597

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de octubre 1968 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Murcia el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Ilmos. Sres.: Regulado el «reconocimiento legal» de las Escuelas de Turismo, según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de Murcia, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo de Murcia el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patronato Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Cristo Rey», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patronato Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Cristo Rey», representado por el Procurador don Melquiades Alvarez Buyla, bajo la dirección del Letrado don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965, sobre realización de obras, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1968 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Cristo Rey», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a Derecho, la resolución recurrida del Ministerio de la Vivienda de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar el recurso de reposición declaró igualmente válida y subsistente la dictada por el mismo Ministerio de veinticinco de julio del año anterior que impuso a la recurrente como titular propietaria de la Residencia Gonzaga instalada en cuatro pisos de la casa número sesenta y ocho de la calle de Delicias, de esta capital, la obligación de ejecutar las obras enunciadas en el segundo resultando de la propuesta de resolución de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el plazo que en el mismo se señala, las que de no haberlo hecho así serán realizadas a costa de la recurrente y en la forma subsidiaria que determina el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

En la relación que sigue se indican las fechas en que se levantará acta previa de ocupación por urgencia de los terrenos consignados en ella para las obras que también se mencionan, las cuales se ejecutan con fondos procedentes del Plan de Desarrollo Económico y Social, razón por la que la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de diciembre), con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Lo que se hace público a todos los efectos legales.

Aller, 23 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.015-A.